



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE LIMA**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA Y EL
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**

Conste por el presente documento el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA (CCPL) Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA (CAL)**, que celebran de una parte **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**, con RUC N° 20106620106, con domicilio legal ubicado en Calle José Díaz N° 384 Urb. Santa Beatriz provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Decano, CPC Rafael Enrique Velásquez Soriano, identificado con DNI N° 07781951 a quien en adelante se le denominan **"CCPL"** y de la otra parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con RUC. N° 20154531921, con domicilio legal Ubicado en Av. Santa Cruz Nro. 255, Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, Abogado César Humberto Bazán Naveda identificado con D.N.I. N° 09163750, en adelante **CAL**; según credencial del Comité Electoral del CAL en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al "CCPL" y EL "CAL", se les denominará LAS PARTES.

CLAUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

- 1.1. **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**; Es una Institución de persona jurídica de Derecho Público interno, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; es la entidad normativa del ejercicio profesional del Derecho; es autónomo e independiente, representativo de la profesión de Abogado; agremia a dichos profesionales para ejercer la profesión. Cuya sede profesional se encuentra en la ciudad de Lima.
- 1.2. **EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICO DE LIMA**; Es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión contable, a defenderla, a propender el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el contador y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA SEGUNDA. - DE LA BASE LEGAL

LAS PARTES están sujetas a las normas del Estado Peruano. En ese sentido, LAS PARTES declaran que el Convenio se encuentra redactado y suscrito con arreglo a las normas legales vigentes del Perú y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por las normas legales de la República del Perú.

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de forma particular, se le aplicaran las siguientes normas:

Avenida Santa Cruz 255 - Miraflores - Lima 18 - Perú
Teléfono (511) 710 - 6603 / 710 - 6605 Telefax: (511) 441 - 3086



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE LIMA**

- Constitución Política del Perú, y sus modificatorias;
- Ley N°1367 Ley del Colegio de Abogados.
- Ley N°27444 Ley General de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias.
- Ley N° 28951, Ley de actualización de la ley N° 13253, de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos.

CLAUSULA TERCERA. - DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio es de aplicación en la jurisdicción de Lima.

CLAUSULA CUARTA. - DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven a los fines propios de cada Institución.

Los fines del Presente Convenio Marco son:

- 2.1. Desarrollar actividades académicas y de capacitación en cooperación de ambas Instituciones, orientadas a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades, dirigido a miembros del CCPL, del CAL y a profesionales en general.
- 2.2 Facilitar la participación de directores, trabajadores e interesados en los cursos y capacitaciones programados por cada una de las partes, siempre que los temas a tratar estén relacionados con las competencias de la otra parte.

EL CCPL Y EL CAL de mutuo acuerdo podrán acordar objetivos adicionales a los señalados en la presente cláusula, vía Adenda.

CLAUSULA QUINTO. - DE LOS COMPROMISOS

Por el presente Convenio el CCPL se compromete a:

- 5.1. Otorgar tres (03) becas integrales de los cursos que el CCPL organice para los agremiados y/o trabajadores del CAL.
- 5.2. Poner a disposición del CAL, la amplia gama de eventos contables a desarrollarse vía virtual, tanto en cursos, Seminarios y/o talleres como promoción cultural y acceso a las actividades académicas descentralizadas que organice.
- 5.3. Otorgar a los agremiados y trabajadores del CAL una tarifa especial de descuento de 15% de inscripción en los cursos, talleres y otros que el CCPL organice.
- 5.4. Poner a disposición cuatro (04) Contadores Públicos de Lima, Colegiados (especialistas en los Sistemas de Administración Pública, Tributación, Finanzas y Perito), al servicio del Colegio de Abogados de Lima, respectivamente pagado por el CCPL, para el dictado de curso y/o Asesoría en la materia, a los agremiados del CAL
- 5.5. Difundir a través de la Página Web institucional del CCPL, las actividades programadas por el CAL.

Por el presente Convenio EL CAL se compromete a:

- 5.6. Otorgar tres (03) becas integrales de los cursos que el CAL organice para los Contadores y/o trabajadores del CCPL.



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE LIMA**

- 5.7. Difundir a través de la Página WEB Institucional del CAL las actividades Programadas por el CCPL para ejecución del objeto del presente convenio.
- 5.8. Auspiciar, en la medida de sus posibilidades, los eventos académicos, sociales y culturales que organice el CCPL.
- 5.9. Poner a disposición cuatro (04) abogados del CAL colegiados (especialistas en derecho de Familia, Derecho Tributario, Derecho Administrativo y Disciplinarios, Derecho Comercial, Registral y Derecho Laboral) al servicio del Colegio de Contadores Públicos de Lima, respectivamente pagado por el CAL, para el dictado de curso y/o Asesoría en la materia, a los agremiados del CCPL.
- 5.10. Permitir el acceso a los agremiados del CCPL y familiares, al Centro de Esparcimiento del Colegio de Abogados de Lima, previo pago de los derechos aplicados a los abogados del CAL.
- 5.11. Las partes podrán usar las instalaciones de sus respectivos auditorios para organizar eventos y congresos, previa disponibilidad y coordinación para dicho fin
- 5.12. Otras presentaciones vinculadas a los fines de convenio.

CLAUSULA SEXTA. - DE LA DESIGNACIÓN DE LOS (AS) COORDINADORES (AS) INSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos del presente convenio interinstitucional y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y pedido de información.

EL CCPL establece como coordinador interinstitucional al: Director de Actividades Profesionales.

Por su Parte, EL CAL designa como coordinador interinstitucional a un Director y/o cargo similar.

CLAUSULA SÉPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN, COMUNICACIÓN y NOTIFICACIÓN

Las coordinaciones serán realizadas por los(as) Coordinadores(as) interinstitucionales plasmados en la Cláusula Sexta, los(as) mismos(as) que establecerán los mecanismos de comunicación e información sobre el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

Las comunicaciones serán afectadas por los(as) Coordinadores (as) institucionales mediante comunicación convencional (documentos físicos) y comunicación no convencional (correos electrónicos institucionales, documentos digitales).

Las notificaciones cursadas entre LAS PARTES, se entenderán válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la Parte Introdutoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento a la otra parte, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, después de haberse realizado el cambio de domicilio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de la suscripción por ambas partes, teniendo una vigencia de (02) dos años, pudiendo ser renovado sucesivamente, previo



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE LIMA**

acuerdo de LAS PARTES. De aprobarse la renovación mediante Acuerdo de Concejo, se suscribirá una ADENDA, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESIÓN

LAS PARTES suscriben el Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias; Asimismo, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pueda invalidarlo.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto en las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de LAS PARTES, el que deberá ser exonerado por escrito, debidamente motivada y con el sustento del caso.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, que no hayan sido debidamente comunicadas a la otra parte y no hayan sido subsanadas y/o levantadas oportunamente en un plazo prudente en cuyo caso la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra su decisión de resolver el Convenio y el sustento respectivo, con una anticipación no menor de treinta (30) días.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN

El CAL podrá ceder a favor del CCPL algunas obligaciones contraídas en el presente convenio, a fin de potenciar y dinamizar los eventos académicos y culturales que se realicen.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que cualquiera de las partes declaren celebrar el presente Convenio Marco según las reglas de la Buena Fe y común intención, en virtud de lo cual conviene que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, validez, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio Marco y de los convenios específicos que a su amparo se suscriban, serán resueltos mediante trato directo, para lo cual pondrán sus mejores esfuerzos en el logro de una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco. Los acuerdos a los que se lleguen, serán pasmados en un acta a ser suscrita por los representantes de las partes, acta que serán formar parte integrante del presente Convenio Marco,

EL CCPL y EL CAL acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directa de controversias, si ésta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior, será resuelta mediante conciliación y/o arbitraje de derecho, en este último caso por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros con sede en la ciudad de Lima. Para dichos efectos, cada una de las partes designará a un árbitro y estos de común acuerdo designarán al tercero, quien será el presidente del Tribunal Arbitral



Colegio de Abogados de Lima
Decanato



**COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS
DE LIMA**

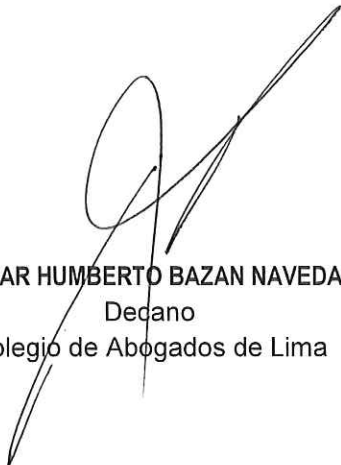
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

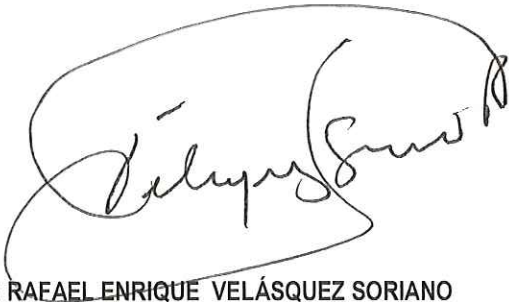
El presente Convenio Marco quedara sin efecto en los casos siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por incumplimiento de lo convenido, por alguna de las partes.
- c. Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.
- d. Por vencimiento de su plazo de vigencia,

Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión.

Estando las partes de acuerdo con el cometido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, en señal de conformidad suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales con igual tenor, en la ciudad de Lima a los 08 días del mes de junio del 2023.


CESAR HUMBERTO BAZAN NAVEDA
Decano
Colegio de Abogados de Lima


CPC RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO
Decano
Colegio de Contadores Públicos de Lima
de Lima